



## BECA INSTITUCIONAL DE POSGRADO, PERIODO EXTRAORDINARIO 2025

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) y por conducto de la Dirección de Posgrado (DP), en congruencia con sus políticas para apoyar el desarrollo y calidad de sus posgrados e incrementar la eficiencia terminal, y con fundamento en lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2025", los artículos 22 y 23 del Reglamento General de Becas para alumnos/as del IPN y los artículos 13 y 26 del Reglamento de Estudios de Posgrado:

### CONVOCA

al alumnado de posgrado de tiempo completo, inscrito en modalidad escolarizada, a solicitar una: "Beca para estudios de posgrado" (Beca Estudio) de nivel doctorado, maestría o especialidad (excepto las médicas), conforme a lo establecido en las siguientes bases:

#### OBJETIVO DE LAS BECAS

**Beca Estudio:** Apoyar al alumnado del IPN inscrito en un programa de nivel doctorado, maestría o especialidad (excepto las médicas), para permanecer y dar continuidad a sus estudios.

#### REQUISITOS

El alumnado que aspire por primera vez a obtener una Beca Estudio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito de tiempo completo en un programa académico de doctorado, maestría o especialidad no médica, en modalidad escolarizada.
- II. No recibir remuneración económica por actividades laborales, ni dentro ni fuera del IPN durante el periodo de vigencia de la beca a solicitar.
- III. El alumnado de nuevo ingreso al programa (ingreso al primer semestre) deberá demostrar un promedio mínimo de 8.0 en el nivel de estudios inmediato anterior
- IV. Para alumnado que, sin ser de nuevo ingreso, desee solicitar por vez primera una Beca Estudio deberá haber obtenido calificación aprobatoria en todas las unidades de aprendizaje que haya cursado durante su trayectoria en el programa de posgrado que realiza y demostrar un promedio mínimo de 8.5 en el último periodo escolar cursado.
- V. No haber tenido recesos injustificados en el programa de estudios. Su justificación deberá haber sido debidamente comprobada ante la Unidad Académica y avalada por el Colegio de Profesores;
- VI. Ser postulado por un/a docente con nombramiento de profesor/a de posgrado vigente (con excepción de visitante), en la Unidad Académica (UA) responsable del programa.
- VII. Entregar la documentación completa indicada en la **Tabla I** de esta convocatoria, de acuerdo al semestre que cursa (a saber: **A, B, C<sub>1</sub>, C<sub>2</sub> y C<sub>3</sub> caso A**), y los requisitos adicionales **C<sub>4</sub>** al **C<sub>8</sub>** según sea el caso.
- VIII. No solicitar simultáneamente una Beca Nacional de la SECIHTI (antes CONAHCYT), para los semestres A25 o B25.

El alumnado que aspire a renovar una Beca Estudio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haberse reinscrito de tiempo completo en un programa académico de doctorado, maestría o especialidad no médica, en modalidad escolarizada.
- II. No recibir remuneración económica por actividades laborales, ni dentro ni fuera del IPN durante el periodo de vigencia de la beca a solicitar.
- III. Haber obtenido calificación aprobatoria en todas las unidades de aprendizaje en el último periodo escolar cursado y demostrar un promedio mínimo de 8.5 en el mismo.
- IV. No haber tenido recesos injustificados en el programa de estudios. Su justificación deberá haber sido debidamente comprobada ante la Unidad Académica y avalada por el Colegio de Profesores.
- V. Ser postulado por un/a docente con nombramiento de profesor/a de posgrado vigente (con excepción de visitante), en la Unidad Académica responsable del programa.
- VI. Entregar los documentos **A, B, C<sub>1</sub>, C<sub>2</sub> y C<sub>3</sub> caso B** indicados en la **Tabla I** de esta convocatoria, y los requisitos adicionales **C<sub>4</sub>** al **C<sub>8</sub>** según sea el caso.
- VII. No solicitar simultáneamente una Beca Nacional de la SECIHTI, para los semestres A25 o B25.

#### MONTO Y VIGENCIA DE LA BECA

Los montos mensuales de la beca serán de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos M.N.) para el nivel doctoral, \$12,000.00 (doce mil pesos M.N.) para el caso de maestría y \$9,000.00 (nueve mil pesos M.N.) para estudios de especialidad (no médica), durante la vigencia asignada de la beca.

La vigencia de la Beca Estudio asignada será hasta por un periodo máximo de doce meses, excepto cuando el/la alumno/a esté cursando el 5to semestre de maestría o el 9no semestre de doctorado, donde el periodo máximo será de tres meses.

Los depósitos de las becas otorgadas se realizarán conforme a la autorización de la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente, y serán informados por la Dirección de Posgrado a las UA.

#### RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS FISCALES FEDERALES PARA EVITAR DUPLICIDADES

No contar simultáneamente con, ni haber recibido, una beca equivalente o similar otorgada con recursos fiscales federales para el mismo programa o mismo nivel de estudios, tales como Becas Nacionales para Estudios de Posgrado de la SECIHTI u otros.

El encontrarse en el supuesto anterior, será causal de cancelación de la beca (ver apartado "CAUSALES DE CANCELACIÓN DE BECA Y REINTEGRO").

La compatibilidad con otros tipos de beca que otorga el IPN debe ser consultada en las "Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2025".

#### REGISTRO, RECEPCIÓN Y RESULTADOS DE SOLICITUDES

Cubrir la primera etapa, de las abajo explicadas, permite participar en el proceso, sin embargo, es indispensable cumplir correctamente las cinco etapas para aspirar a recibir una beca:

- **Etapla 1.** El registro de la solicitud lo hará el/la solicitante conforme a los datos completos e iguales a los asentados en el formato SIP-8 ó SIP-8 Bis, a saber: nombre, boleta, promedio y créditos; y deberá realizarse en la plataforma [www.becasposgrado.ipn.mx](http://www.becasposgrado.ipn.mx) del **28 de febrero al 14 de marzo de 2025**.
- **Etapla 2.** El/La solicitante deberá enviar, **via correo electrónico**, al Representante de Becas en su Unidad Académica, los documentos indicados en la Tabla I marcados con la letra **C** y según corresponda a su caso, explicado en la sección **REQUISITOS**, integrados en un único archivo PDF, siguiendo el orden en el que aparecen en esta Tabla I. El archivo se nombrará de la siguiente forma: *Folio\_PrimerApellido\_SegundoApellido\_Tipo-de-Beca\_solicitada* (ejemplos: *125\_Méndez\_Solorio\_BE.pdf* o *33\_Collins\_BT.pdf*). El/La solicitante deberá enviar su archivo único y verificar su correcta recepción en su Unidad Académica del **28 de febrero al 19 de marzo de 2025**.
- **Etapla 3.** El Representante de Becas en la Unidad Académica deberá de revisar que los expedientes digitales de los/as aspirantes estén completos, empleando la "[Lista de revisión](#)" y, en caso afirmativo, requisitará el "[Oficio de postulación](#)" firmado por la persona Titular de la Unidad Académica, dirigido a la Dirección de Posgrado, con la relación del total de estudiantes a postular, indicando si se trata de una solicitud por 1ra vez o de una renovación. Lo anterior en virtud de que los expedientes incompletos o las propuestas que no se apeguen a los términos de la presente convocatoria, no serán considerados para su análisis ni podrán pasar a evaluación del Subcomité de Becas. Cuando se detecte alguna inconsistencia entre el expediente digital y lo capturado por el aspirante en el registro (o Formatos I, II y III), se deberá solicitar a la Ing. Adriana Matus ([amatus@ipn.mx](mailto:amatus@ipn.mx)) la corrección del dato inconsistente.
- **Etapla 4.** El Representante de Becas en la Unidad Académica presentará la postulación a través del **Formulario de becas**. En el mismo deberá subir:
  - I. un único archivo PDF que integre los documentos **A** y **B** de la Tabla I, debidamente firmados por las respectivas autoridades,
  - II. el expediente digital, completo, de cada aspirante postulado/a. Presentar únicamente los documentos solicitados.

El periodo para realizar esta etapa es del **28 de febrero al 24 de marzo de 2025**.

El vínculo al formulario será enviado por la Dirección de Posgrado al correo electrónico institucional de la persona Titular de cada Unidad Académica y a su Representante de Becas.

Se podrán consultar los resultados preliminares el día **9 de mayo de 2025** en la sección "**alumnos**" de la página [www.becasposgrado.ipn.mx](http://www.becasposgrado.ipn.mx). El/La aspirante que habiendo completado la Etapa 1 y cuya solicitud aparezca como "no aceptada" podrá presentar, a través de su Unidad Académica, el recurso de complementación de documentación, del **9 al 16 de mayo de 2025**.

A su vez, la Unidad Académica tendrá del **9 al 21 de mayo de 2025** para presentar los archivos con la documentación complementaria, a través del **Formulario de becas**.

Los resultados definitivos se publicarán en la página [www.ipn.mx/posgrado/](http://www.ipn.mx/posgrado/) y en la sección "**alumnos**" de la página [www.becasposgrado.ipn.mx](http://www.becasposgrado.ipn.mx) a partir del **13 de junio de 2025**.



**Etapa 5.** Finalmente, las personas que resulten beneficiadas deberán capturar su número de cuenta bancaria de BBVA, de débito o ahorros a su nombre, en la plataforma [www.becasposgrado.ipn.mx](http://www.becasposgrado.ipn.mx) del 13 al 20 de junio de 2025 para poder recibir el depósito de su beca asignada. En caso contrario, podría cancelarse la misma.

Tabla I. Documentación para integrar el expediente digital del solicitante

Orden en el archivo único pdf	Documentos a entregar al postular a cada aspirante	Beca Estudio
A	Oficio de postulación, firmado por la persona titular de la Unidad Académica postulante.	X
B	Lista de revisión requisitada, firmada y con sello por la UA postulante, por cada solicitante	X
C <sub>1</sub>	CURP (impreso de la página del RENAPO en los recientes 3 meses)	X
C <sub>2</sub>	Formatos I, II y III, debidamente requisitados, firmados (se generan en la plataforma <a href="http://www.becasposgrado.ipn.mx">www.becasposgrado.ipn.mx</a> posterior al registro de su solicitud. No modificar los formatos).	X
C <sub>3</sub>	<p><b>A) Para solicitud por 1ra vez:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Alumnos nuevo ingreso:</b> Constancia de promedio obtenido en el nivel de estudios inmediato anterior o de equivalencia de promedio si aquél se realizó en el extranjero.</li> <li><b>Alumnos en 2do semestre o superior:</b> SIP-8 Bis.</li> </ul> <p><b>B) Para renovación:</b> Formato SIP-8 Bis</p>	X

Además, para inscritos en 5to semestre de maestría o 9no semestre de doctorado:

C <sub>4</sub>	Constancia de obtención del 100% de créditos asociados a unidades de aprendizaje del programa (Formato SIP-8 bis).	X
C <sub>5</sub>	Formato SIP-14	X
C <sub>6</sub>	<b>Excepcionalmente</b> , SIP-19Bis, donde se demuestre un avance superior o igual al 90% en la escritura de la tesis, que haya sido evaluado y firmado por todos los miembros del Comité Tutorial y avalado por el Coordinador.	X

Y adicionalmente, para inscritos en 9no semestre de doctorado:

C <sub>7</sub>	Copia del acta de examen predoctoral.	X
C <sub>8</sub>	Evidencia de alguno de los productos citados en el artículo 49, fracción IV del REP, relacionado con su tesis, avalado por su Comité Tutorial.	X

**RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA POSTULANTE**

Antes del 11 de junio, 7 de julio, 14 de noviembre de 2025 y el 23 de enero de 2026, la Unidad Académica postulante deberá de enviar, al correo electrónico [becasposgrado@ipn.mx](mailto:becasposgrado@ipn.mx), un oficio firmado por la persona Titular, sobre la situación escolar de cada beneficiaria/o de la beca en su unidad, informando si incurrió en alguna causal de reintegro indicada en esta convocatoria y además, en su caso, reportar su avance en la obtención del grado.

Además, en caso de que durante el semestre el beneficiario incurra en alguna de las causales de reintegro en comento, la Unidad Académica, mediante oficio firmado por la persona Titular, deberá dar aviso a la Dirección de Posgrado de la SIP, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a dicho evento, a fin de que el/la beneficiario/a no incurra en cobros indebidos.

El o la Director(a) de tesis de la persona becaria es responsable de dar seguimiento a la permanencia, participación y avance académicos de la persona becaria y por tanto de reportar al Representante de Becas si su testista incurre en alguna causal de cancelación de la beca, y reintegro de los pagos en exceso, en su caso.

Brindar asesoría a los/las estudiantes y aclarar dudas sobre su estatus como aspirante a la beca institucional, con base en la presente convocatoria y consultando la plataforma [www.becasposgrado.ipn.mx](http://www.becasposgrado.ipn.mx)

**OBSERVACIONES**

- El número de becas a otorgar estará sujeto al presupuesto autorizado.
- En caso de que se presente insuficiencia presupuestal, y en virtud de que el mapa curricular marca el tiempo para que se cumpla el plan de estudios cabalmente, las solicitudes de beca de alumnado en el 5to semestre de maestría o en el 9no semestre de doctorado, tendrán una prelación menor en su asignación que el resto de las solicitudes a este tipo de beca, hasta agotar el presupuesto disponible.
- La situación laboral de los aspirantes se revisará en el portal [nominatransparente.rhnet.gob.mx](http://nominatransparente.rhnet.gob.mx) y otros.
- Se revisará mediante confrontas con la SECIHTI, y otras instituciones educativas que participan en el programa "Elisa Acuña", si ellos reciben otros apoyos para el mismo fin.
- Las y los aspirantes inscritos en el 5to semestre de maestría o en el 9no semestre de doctorado no podrán ser becarias o becarios BEIFI.
- Los asuntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Subcomité de Becas de Posgrado, el Comité General de Becas, la Comisión de Becas, Estímulos y otros Medios de Apoyo del Consejo General Consultivo o la autoridad competente según sea el caso.

**CAUSALES DE CANCELACIÓN DE BECA Y REINTEGRO**

A la persona beneficiaria que incurra en una o más de las siguientes condiciones:

- pierda su calidad de estudiante de tiempo completo, u
- obtenga remuneración económica por actividad laboral, en el IPN o fuera de él, o
- haya reprobado alguna unidad de aprendizaje, o
- incurra en baja definitiva, baja temporal o ausencia mayor a 14 días naturales sin justificación durante la vigencia de la beca, o
- se reciba denuncia (anónima o no) con documentación probatoria, o
- se encuentre en el supuesto de la sección "Restricciones e incompatibilidades...",

le será cancelada la beca y, de haber recibido el apoyo económico, deberá reintegrar de inmediato el monto en su totalidad del o los pagos en exceso, de la misma forma en que fue realizado el pago y conforme lo indique la Coordinación Administrativa de la SIP en su momento.

Para mayores informes enviar correo electrónico a [becasposgrado@ipn.mx](mailto:becasposgrado@ipn.mx), con atención al Lic. Jorge Humberto Morales Martínez o C. Juana Frutero Blancas.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2025

